



ALCALDIA MUNICIPAL
Supía Caldas
Nit 890.801.150-3

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 de 2017

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA SAN JUAN EN LA COMUNIDAD DE TIZAMAL, MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS.

Municipio de Supía, Caldas, noviembre 2017



ALCALDIA MUNICIPAL

Supía Caldas

Nit 890.801.150-3

1. Nombre y dirección de la Entidad Estatal.

El Municipio de Supía, Caldas, ubicado en Calle 32 Nro 6-11 esquina, informa a los interesados en presentar propuesta que estará abierto el proceso de contratación el siguiente objeto contractual:

2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en la siguiente dirección de la Entidad Contratante: Dirección: Calle 32 # 6-11, Teléfonos: 8560215, Fax: 8560215 en el Municipio de Supía, Caldas, de lunes a jueves en el horario de 8:00 a.m. a 12: 30 P.M, y de 2 p.m. a 6:30 p.m., y el día viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 5:30 Pm, la correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica email, contratacion@supia-caldas.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

AUNAR ESFUERZOS PARA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA SAN JUAN EN LA COMUNIDAD DE TIZAMAL, MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS.

4. La modalidad de selección del contratista.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 1), que establece “**Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, (...), y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015.



ALCALDIA MUNICIPAL

Supía Caldas

Nit 890.801.150-3

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y al cumplimiento de los requisitos de ejecución que exige a ley.

El contratista seleccionado al momento de suscribir en acta de inicio deberá adjuntar un cronograma detallado donde se reflejen los plazo en días para el desarrollo del proceso constructivo, el cual será de obligatorio cumplimiento y la no ejecución del mismo dará lugar a declaratoria de incumplimiento e imposición de multas

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

Fin del plazo para la presentación de ofertas. Y apertura del sobre que contiene los requisitos habilitantes para foliar los documentos en presencia de los oferentes, (ver cronograma)., en la Se debe realizar personal y físicamente en la OFICINA ASESORA la Calle 32 Nro 6-11 esquina, de Supía Caldas

Ver cronograma anexo publicad en el SECOP

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE. (\$619.668.114), incluido todas a cargas tributarias y descuentos municipales además de los que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato a celebrar cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1527 DEL 08 de noviembre de 2017 y No. 1528 del 08 de noviembre de 201, aportados el municipio, con cargo a los Rubros 34010102020302 Mantenimiento Rutinario Y Periódico De Vías, COFINANCIACION DEPARTAMENTAL , No. 1598 del 28 de noviembre de 2017 1con cargo al rubro 3302011 Inversión de recursos de convenios en el sector transporte vías, COOFINANCIACION DEL RESGAURDO INDIGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA No. 0097 del 23 de octubre de 2017 con cargo al rubro: 143853 Vías y caminos. Expedidos por la secretaría de Hacienda del Municipio.

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

La convocatoria puede ser cobijada con un acuerdo comercial, ver el numeral 6.5. Acuerdos Comerciales de los pliegos de condiciones

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

NO ESTARÁ LIMITADO A MIPYMES

10. El Cronograma.

VER ANEXO PUBLICADO EN EL SECOP



ALCALDIA MUNICIPAL

Supía Caldas

Nit 890.801.150-3

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Días Hábiles

El Honorable Consejo de Estado, en auto de febrero 26 de 1982, precisó que el cómputo de días hábiles de que trata el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913 (Art. 70 C.C.) debe realizarse con base en los días laborables forzosos, teniendo por tales todos los del año, excluidos los señalados por la ley como de descanso remunerado. (Subrayas fuera de texto)

Así, el criterio que determina el carácter de hábil de los días, para el cómputo de los términos legales, es el de su laborabilidad. Lo que implica que son hábiles aquellos para los que no hay disposición legal expresa que exima del deber de trabajar, vale decir, los ordinarios, días en los que deben funcionar las oficinas públicas; y no hábiles aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado; tales son los domingos, los previstos por el artículo 1º de la Ley 51 de 1983 y los señalados como vacancia para la rama jurisdiccional, el Ministerio Público y las direcciones de instrucción criminal. (Subrayas fuera de texto)

En materia laboral el día sábado, por regla general en el Municipio de Supía, Caldas es considerado laborable, por lo cual será computado en los términos del presente proceso de contratación

11. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

REGLAS APLICABLES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

FACTORES DE EVALUACIÓN.

Según el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, 2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) **La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;** o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad y el artículo 26 del decreto 1082 de 2015, (negritas fuera de texto)

CALIFICACIÓN ECONÓMICA:

Propuesta económica:



ALCALDIA MUNICIPAL

Supía Caldas

Nit 890.801.150-3

Para evaluar la propuesta en la parte económica debe haber sido evaluada como ADMISIBLE en la parte Jurídica y en todos y cada uno de los aspectos de evaluación.

El factor precio o aspecto económico se definirá entre las propuestas determinadas como ADMISIBLES y se adjudicará el contrato aplicando el siguiente sistema.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica". La no cotización de la totalidad de los ítems será causal de rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos.

Todos los valores y porcentajes deberán estar ajustados al peso o a la unidad, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la siguiente metodología de redondeo:

Redondeo: Para el presente proceso, es el proceso mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número de entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:

Dígitos mayores o iguales que 50: Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo: 12,546891 = 13.

Ejemplo: 12,500891 = 13

Dígitos menores que 50: Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.

Ejemplo: 12,499891 = 12.

Ejemplo: 12,407891 = 12.

El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la ENTIDAD CONTRATANTE no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

SE APLICARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA A LAS PROPUESTAS HÁBILES:

La ENTIDAD CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:



ALCALDIA MUNICIPAL

Supía Caldas

Nit 890.801.150-3

La entidad realizará la corrección aritmética cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta; los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un 5% del valor de la propuesta, la propuesta del oferente en definitiva será o la original sino tuvo errores aritméticos, o la original ajustada aritméticamente por la Administración. La entidad no podrá modificar o corregir el dato o valor del precio unitario.

Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el siguiente procedimiento:

Teniendo en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera que rija para el **DÍA SIGUIENTE HÁBIL** al cierre del presente proceso de contratación, esto es, aquella establecida al cierre de las bolsas, la cual regirá para el día hábil siguiente, se determinará la fórmula a aplicar, según como se muestra a continuación:

DECIMALES TMR	FORMULA A APLICAR
Entre 00 y 66	Media geométrica.
Entre 67 y 99	Media geométrica ajustada.

EVALUACIÓN ECONÓMICA, CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN

Asignación de puntaje:

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
Capacidad Jurídica y requisitos habilitantes	Cumple / No cumple
Evaluación Económica FORMULA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA, FORMULA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA AJUSTADA.	Máximo 900 Puntos
Oferta de origen nacional OFRECIMIENTO DEL PERSONAL 100% NACIONAL	Máximo 100 Puntos
OFRECIMIENTO DEL PERSONAL NACIONAL Y EXTRANJERO (Mixto) Y OFRECIMIENTO DEL PERSONAL 100% EXTRANJERO	Máximo 50 Puntos
TOTAL PUNTOS	1.000 Puntos

FORMULA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula:



ALCALDIA MUNICIPAL

Supía Caldas

Nit 890.801.150-3

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * \dots * X_n}$$

Donde:

X1=valor de la propuesta i

N: Numero de propuestas

Se determina la diferencia en valor absoluto entre la media geométrica y el valor de cada propuesta.

A la propuesta que esté más cerca de la media geométrica, se le asignaran 900 puntos. Las demás propuestas recibirán 50 puntos menos que la anterior, en la medida que su valor se aleja de la media geométrica, en forma consecutiva. Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se le asignara el mismo puntaje

FORMULA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA AJUSTADA

Se calcula la media geométrica, incluyendo una vez el presupuesto oficial, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * \dots * X_n * PO}$$

Donde

X1= Valor de la propuesta i

PO= Valor del presupuesto oficial

N= Numero de propuestas

Se determina la diferencia en valor absoluto entre la media geométrica ajustada y el valor de cada propuesta.

A la propuesta que esté más cerca de la media geométrica, se le asignará 900 puntos. Las demás propuestas recibirán 50 puntos menos que la anterior en la medida que su valor se aleje de la media geométrica, en forma consecutiva. Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignara el mismo puntaje.

OFERTA DE ORIGEN NACIONAL

En aplicación a Ley 816 de 2003 Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional el proponente deberá indicar el origen del personal ofrecido, así:

Oferta de origen nacional OFRECIMIENTO DEL PERSONAL 100% NACIONAL



ALCALDIA MUNICIPAL

Supía Caldas

Nit 890.801.150-3

OFRECIMIENTO DEL PERSONAL NACIONAL Y EXTRANJERO (Mixto) Y OFRECIMIENTO DEL PERSONAL 100% EXTRANJERO

Para los efectos de la aplicación del párrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Conforme con el Decreto 108 de 2015 el Artículo 2.2.1.2.4.1.3., a efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

El proponente deberá acreditar mediante una carta escrita y firmada donde conste que la oferta es de origen nacional 100% y a esta se le otorga 100 puntos

El proponente deberá acreditar mediante una carta escrita y firmada donde conste que la oferta extranjero o mixto de otorga 50 puntos

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015 que establece “Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme”, por consiguiente, si el número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como



ALCALDIA MUNICIPAL

Supía Caldas

Nit 890.801.150-3

favorable para la entidad, la adjudicación se hará a dicho proponente, teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones y de la ley

Los documentos pueden ser consultados así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP-

[http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratación-publica.](http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica)

ORIGINAL FIRMADO

OMAIRO AYALA CATAÑO
ALCALDE MUNICIPAL